



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820220002400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC
NIT. No. 900223556-5.
Apoderado: RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR.
Email: richardsimonquintero@hotmail.com
Demandado: GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS C.C. 31.883.774
LAP.*-.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto interlocutorio No. 693

Santiago De Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220002400

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC**, en contra de **GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) **Librar mandamiento de pago** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC**, en contra de **GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.) Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.000.000, oo Mcte)**, por el valor del capital referido en el título Pagaré No. 0756.

1.2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 21 de Octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3.) Por los Intereses de Plazo a la tasa máxima fijada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de Octubre del 2020 hasta el 20 de Octubre de 2021.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) **EMPLAZAR** al demandado **GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS** por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante ese despacho a recibir notificación del auto mandamiento de pago de la presente demanda de fecha 23 de marzo de 2022, proferido dentro de la demanda Ejecutiva Singular adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC**, en contra de **GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.-

4.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

5.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

6.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **RECONOCER** personería al Dr. **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR** T.P. No.340.383 CSJ., para actuar como apoderada de la parte actora.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 24 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.